



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000005

Fecha: 15-01-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 00005 (15 Enero 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA ALCANCE A LA RESOLUCIÓN No. 00011 DE DICIEMBRE 31 DE 2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR DE LA VIGENCIA 2025 DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES - IPC

La Rectora de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, en usos de sus facultades y atribuciones legales concedidas en la Ley 30 de 1992, Ley 489 de 1998, los Acuerdos Distritales 0559 de 2022 y 0571, 0573 de 2023, el Estatuto General de la Institución Universitaria - Acuerdo de Consejo Directivo 01 de 2023, Acuerdo de Consejo Directivo No. 28 de 2024, demás normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares -IPC, fue creada a través del Acuerdo No.0559 de 2022 por el Concejo Distrital de Santiago de Cali, como un establecimiento público del orden distrital, regulado y vigilado por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, en los términos de la Ley 30 de 1992, vinculado a la Secretaría de Educación Distrital.

Que, la naturaleza jurídica de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES-IPC, es la de ser una institución de educación superior, del tipo de institución universitaria, bajo la égida de la Ley 30 de 1992, o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Su régimen jurídico será el de los establecimientos públicos del orden distrital en los términos de la Ley 30 de 1992, y la Ley 489 de 1998 (Artículo 70 y s.s.).

Que, la Constitución Política, en el Artículo 69, garantiza la autonomía universitaria, y establece que las Instituciones de Educación Superior tienen la potestad de darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos; determinación que es reafirmada por la Ley 30 de 1992 que rige el ejercicio de la Educación Superior en el país.

Que, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, señala sobre la autonomía de la Instituciones Universitarias “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

Que la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC es una Institución de Educación Superior de orden distrital, creada mediante el Acuerdo Distrital No. 0559 del 29 de diciembre de 2022, con autonomía administrativa y presupuestal, y aprobada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 023219 del 01 de diciembre de 2023, identificada con el código SNIES 9944.

Que mediante la Resolución No.00011 del 31 de diciembre de 2025 se constituyen las cuentas por pagar de la vigencia 2025 DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES - IPC”.

Que mediante la RESOLUCIÓN No. 00005 DEL 29 DE DICIEMBRE 2025, POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 5-2025-000001 DEL 16 DE DICIEMBRE 2025 “Por medio de la cual se publican los resultados y se asignan los estímulos de la convocatoria estímulos académicos-artísticos de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC vigencia 2025”, se asignan treinta y dos (32) estímulos académico-artísticos, por valor individual de seis millones de pesos (\$6.000.000 m/cte), a los estudiantes que obtuvieron los mayores puntajes, conforme al listado contenido en el Anexo Técnico No. 1, el cual hace parte integral del acto administrativo, y en lo cual se determina como responsable de la entrega de los dineros reconocidos a los estudiantes ganadores de los estímulos académico-artísticos IUIPC 2025, relacionados en el artículo segundo de la resolución citada, al señor Julián Andrés Sabogal Vanegas, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.053.821.661.

Que al momento de realizar la causación y transferencia del valor de los estímulos en virtud del acto administrativo por el cual se publicaron los resultados y se asignaron los treinta y dos (32) estímulos académico-artísticos en la

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000005
Fecha: 15-01-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

vigencia 2025, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IPC, como agente retenedor realizó el descuento por concepto de estampillas Departamentales y Distritales correspondiente al 6.50% de la base gravable a cargo de los beneficiarios (Estampilla Pro Hospitales Universitarios Departamentales (1.0%) \$1.920.000, Estampilla Pro Universidad del Valle (2.0%) \$3.840.000, Estampilla Pro Universidad el Pacífico (0.5%) \$960.000, Estampilla Pro Desarrollo Urbano (1.0%) \$1.920.000, Estampilla para la Justicia Familiar (2.0%) \$3.840.000), para un total de doce millones cuatrocientos ochenta mil pesos (\$12.480.000 m/cte).

Que mediante la Ordenanza No. 692 del 13 de mayo de 2025 por medio del cual se establece el estatuto tributario y de rentas del Departamento del Valle del Cauca, en el Numeral 18 del parágrafo 1 del artículo 341 exceptúan del cobro obligatorio de las estampillas a los Actos o documentos por reconocimiento de estímulos e incentivos que se otorguen directamente a los estudiantes de programas educativos, deportivos y culturales, debidamente reglamentados y con una relación de causalidad por parte de los agentes retenedores del sector educativo, deportivo y cultural. En cuanto a las Estampillas Territoriales, mediante el Decreto Extraordinario Distrital No. 416 de 2021 de conformidad con el artículo 201-1 y 201-2, y el acuerdo No. 0580 de 2024, no se causa las estampillas ProDesarrollo urbano y ProJusticia, ya que se gravan los contratos, convenios y acuerdos que se suscriban entre cualquiera de las entidades del orden Distrital y los particulares, hecho que no se cumple cuando se expide una resolución otorgando un incentivo a los estudiantes, por lo cual no habría cumplimiento del hecho generador de la estampilla, y por lo expuesto anteriormente no debería causarse.

Que de acuerdo a las exenciones por parte del Distrito de Santiago de Cali y la Gobernación del Valle del Cauca, en el descuento de las estampillas Distritales y Departamentales para los estímulos e incentivos que se otorguen directamente a convocatorias culturales, estudiantes de programas educativos y culturales, dada su naturaleza cultural y social, estos recursos debe ser entregados directamente a los beneficiarios, por lo cual, los valores causados y que quedaron como cuentas por pagar a diciembre 31 de 2025 por concepto de estampillas Distritales y Departamentales, deben causarse y pagarse a al beneficiario del incentivo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero en el cual se constituyen las cuentas por pagar con corte a 31 de diciembre de 2025, discriminadas así:

No.	BENEFICIARIO	DOCUMENTO	CONCEPTO	RPC	VALOR PRESUPUESTAL	VALOR CONTABLE
1	CASTILLO VALLEJO SANDRA LILIANA	60.335.291	INTERESES SOBRE LAS CESANTIAS CASTILLO VALLEJO SANDRA LILIAN	898	101.628	101.628
2	VENGOCHEA CUMBER GABRIEL ALFONSO	94.446.675	INTERESES SOBRE LAS CESANTIAS VENGOCHEA CUMBER GABRIEL ALFONSO	794	116.304	116.304
3	SALAZAR CAICEDO PAOLA ANDREA	38.603.418	INTERESES SOBRE LAS CESANTIAS SALAZAR CAICEDO PAOLA ANDREA	793	116.304	116.304
4	SABOGAL VANEGAS JULIAN ANDRES	1.053.821.661	INTERESES SOBRE LAS CESANTIAS SABOGAL VANEGAS JULIAN ANDRES	792	93.896	93.896
5	PARDO JARAMILLO SORAYA	66.834.877	INTERESES SOBRE LAS CESANTIAS PARDO JARAMILLO SORAYA	791	82.693	82.693
6	MOLINA MEDINA SERGIO ENRIQUE	16.741.741	INTERESES SOBRE LAS CESANTIAS MOLINA MEDINA SERGIO ENRIQUE	790	139.009	139.009
7	GARCIA MORENO DIANA MARCELA	31.790.476	INTERESES SOBRE LAS CESANTIAS GARCIA MORENO DIANA MARCELA	788	116.304	116.304
8	BECHARA SUAREZ NABIL	16.539.260	INTERESES SOBRE LAS CESANTIAS BECHARA SUAREZ NABIL	787	116.304	116.304
9	GONZALEZ VALENCIA HERIBERTO	79.587.204	INTERESES SOBRE LAS CESANTIAS GONZALEZ VALENCIA HERIBERTO	789	91.979	91.979
10	SISTEMA INTEGRADO MULTIPLE DE PAGO S.A	900.097.333	CESANTIAS PERSONAL NOMBRADO	1060	28.655.178	28.655.178



RESOLUCIÓN

Radicado No.: 5-2026-000005
Fecha: 15-01-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

No.	BENEFICIARIO	DOCUMENTO	CONCEPTO	RPC	VALOR PRESUPUESTAL	VALOR CONTABLE
11	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	899.999.284	CESANTIAS MARIA CONSTANZA CANO QUINTERO	1061	17.881.749	17.881.749
12	MARIA CONSTANZA CANO QUINTERO	66.851.581	INTERESES SOBRE LAS CESANTIAS MARIA CONSTANZA CANO QUINTERO	1062	2.145.810	2.145.810
13	SABOGAL VANEGAS JULIAN ANDRES	1.053.821.661	INCENTIVOS ACADEMICOS-ARTISTICOS	1045	12.480.000	12.480.000
CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA 2025					62.137.158	62.137.158

DESCUENTOS Y RETENCIONES						
No	BENEFICIARIO	DOCUMENTO	CONCEPTO	RPC	VALOR PRESUPUESTAL	VALOR CONTABLE
1	DIRECCION DE IMPUESTOS NACIONALES - DIAN	800.197.268	Retenciones en la Fuente de Renta e IVA	N/A	N/A	26.815.000
2	E.F. DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- FIDUCIARIA POPULAR	805.016.622	Pro Hospital, Pro Univalle Y Pro Unipacifico	N/A	N/A	39.482.000
3	CONSORCIO FIDUCOLOMBIA FIDUCOMERCIO	830.088.274	Prodesarrollo, Proadulto mayor, Prodeporte, Projusticia y Pro cultura	N/A	N/A	250.339.000
4	CONSORCIO FIDUCOLOMBIA FIDUCOMERCIO	830.088.274	Retención bimestre 06-2025 de Industria y Comercio	N/A	N/A	30.078.000
RETENCIONES Y DEDUCCIONES					N/A	346.714.000
TOTAL CUENTAS POR PAGAR INCLUIDO DESCUENTOS Y RETENCIONES						408.851.158

ARTÍCULO SEGUNDO: Quedan vigentes todas las estipulaciones de la Resolución No.00011 del 31 de diciembre de 2025 que no se modifican mediante este documento.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia de la presente resolución a las Oficinas de Contabilidad y Presupuesto de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los tres 15 días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 15 días del mes de Enero de 2026

Maria Constanza Cano Quintero
Rectora
Rectoria



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000005
Fecha: 15-01-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: Diana Carolina Zapata Carvajal
Revisó: Sergio Molina
Aprobó: Maria Constanza Cano Quintero

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co